

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00233-00

Auto No. 1920

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada por NATHALI MUELAS ABONIA contra ANDERSON FARID MARULANDA LOPEZ.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ